

**POLÍTICA INFORMÁTICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA  
2018**



POLÍTICA INFORMÁTICA IEC 2018

POLÍTICA INFORMÁTICA DEL INTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA  
CAPÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DEL USO RESPONSABLE Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

El departamento de Informática perteneciente a la Dirección de Administración del Instituto Estatal de la Cultura (IEC), en ejercicio de las atribuciones que le confieren...; y

## *CONSIDERANDO*

En el quehacer diario de la Administración Pública Estatal, se han hecho necesarios los recursos humanos, materiales y tecnológicos, los cuales requieren de una eficiente y eficaz aplicación en aras del óptimo ejercicio de los insumos públicos. Lo cual ha originado la expedición de la presente Política Informática para el ejercicio fiscal 2018.

Ahora bien, las últimas reformas al Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, hacen necesario el establecimiento de disposiciones operativas que indiquen a las dependencias y entidades su actuar; por ello, con los criterios que se establecen, se pretende potencializar el aprovechamiento de las tecnologías de la información y telecomunicaciones con que cuentan los servidores públicos adscritos a esta dependencia.

Asimismo, se procura regular la seguridad de las aplicaciones publicadas, a través de revisiones periódicas de la aplicación, bases de datos, configuración de acceso y/o sistema de archivos y sistema operativo entre otros.

No se omite señalar, que la presente Política es un instrumento normativo que busca empatar la gestión administrativa con la utilización adecuada de los insumos tecnológicos, haciendo hincapié en el cuidado de los mismos, así como en su estricto control como herramientas institucionales que exclusivamente deben emplearse en el quehacer público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, esta Coordinación a tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO QUE ESTABLECE LA POLÍTICA INFORMÁTICA DEL IEC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **Capítulo I De las disposiciones Generales**

#### **Objeto de la Política**

**Artículo 1.** La presente Política tiene por objeto:

- I. Optimizar los recursos humanos y materiales hacia la eficiencia de los sistemas de tecnologías de la información y de telecomunicaciones;
- II. Mejorar la gestión de los procesos de información en el IEC de manera correcta, segura y eficiente;
- III. Fomentar el desarrollo de una estructura de tecnologías de información y telecomunicaciones, compatible y convergente entre las diferentes Direcciones de

- área y Coordinaciones del IEC;
- IV. Optimizar los recursos financieros destinados a las tecnologías de información y telecomunicaciones; así como la automatización eficiente de los procesos administrativos y operativos del IEC; y
  - V. Establecer normas específicas para el uso y aprovechamiento de los recursos y servicios referentes a las tecnologías de información y telecomunicaciones.

### **Sujetos de la Política**

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente Política las Direcciones de Área y Coordinaciones del IEC.

Los titulares de las Direcciones de Área y Coordinaciones, acordes con la presente Política, procurarán adicionalmente establecer en el ámbito de su competencia, disposiciones administrativas complementarias, con la finalidad de eficientar el uso y aprovechamiento de los bienes informáticos, tecnologías de la información, telecomunicaciones y servicios propiedad del IEC, así como de conformidad a lo previsto en el Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica en el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

### **Glosario de términos**

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Política, se entenderá por:

- I. **IEC:** Instituto Estatal de la Cultura;
- II. **COTECIT:** Comité de Tecnologías de Información de la Información y Telecomunicaciones del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- III. **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- IV. **Direccione de área y Coordinaciones:** Unidades de trabajo del IEC
- V. **Servicios Informáticos:** Los que con tal carácter contempla la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el estado de Guanajuato, en su artículo 4, fracción XIX, además de los servicios en telecomunicaciones para los casos en los que aplique.
- VI. **DGTIT.** Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

## **Capítulo II**

### **Del Uso Responsable y Aprovechamiento de las Tecnologías de Información Responsabilidades de los sujetos**

**Artículo 4.** Los sujetos obligados de la presente Política deberán hacer en todo momento un uso responsable de las tecnologías de la información y los datos que procesen, quedando prohibido realizar actividades ajenas a su cargo.

### **Orientación del uso y desarrollo de tecnologías**

**Artículo 5.** El uso y desarrollo de tecnologías de información en cada Dirección de área y Coordinaciones del IEC, deberá estar orientado al pleno aprovechamiento de la capacidad

instalada e inversión realizada.

### **Infraestructura de las TIC**

**Artículo 6.** La infraestructura de las TIC se integra por los equipos de cómputo y de comunicaciones, cableado y software necesarios en los ámbitos de operación del IEC.

El equipo de cómputo se integra por los componentes utilizados para manipular información en forma automática, como computadoras, impresoras, scanners, videoproyectores y otros.

El equipo de comunicaciones se integra por los componentes utilizados para la interconexión de redes y de telefonía, como switches, conmutadores, convertidores, modems y otros, excepto los relacionados con los servicios de comunicación masiva de radio y televisión.

### **Del área de Tecnologías de Información**

**Artículo 7.** La estructura y organización del área de Tecnologías de Información deberá contar con la capacidad para atender al menos lo siguiente:

- I. Administrar proyectos de Tecnologías de Información.
- II. Gestionar, desarrollar y mantener sistemas de Información.
- III. Administrar instalaciones y la integración de componentes de Tecnología de Información.
- IV. Administrar y configurar redes, seguridad informática, bases de datos y sistemas operativos.
- V. Establecer coordinación con el área de Fortalecimiento Administrativo a fin de mantener un inventario actualizado de bienes informáticos, licencias de software e infraestructura de comunicaciones.
- VI. La administración de soporte y niveles de servicio.
- VII. Fomentar la cultura informática entre los servidores públicos del IEC.
- VIII. Vigilar que la infraestructura de Tecnologías de Información del IEC sea utilizada en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue adquirida o desarrollada y cuando sea necesario, orientar oportunamente su utilización para un mejor aprovechamiento.
- IX. Mantener en optimas condiciones el funcionamiento de los bienes de Tecnologías de Información del IEC.
- X. Dar seguimiento a la ejecución de los servicios contratados sobre Tecnologías de Información que realice el IEC.
- XI. Aplicar medidas de seguridad para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, bases de datos y proteger los bienes de Tecnologías de Información del IEC.
- XII. Asistir en representación del Instituto al COTECIT cada que este mismo sesione.
- XIII. Gestionar con la DGTIT las validaciones técnicas necesarias en conjunto con el departamento de compras y la Coordinación de Recursos Humanos y Servicios según sea el caso tanto para la adquisición de bienes de infraestructura de TI, como para la contratación de cualquier servicio de mantenimiento y/o enlaces de Internet.
- XIV. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal.

### **Obligaciones de los usuarios**

**Artículo 8.** Los usuarios, bajo su estricta responsabilidad deberán:

- I. Hacer uso de los medios y servicios de comunicación electrónicos, así como de su

- firma electrónica certificada; y
- II. Seguir los procedimientos establecidos para el buen uso, mantenimiento y conservación de las tecnologías de información y de telecomunicaciones.
  - III. Dar oportuno aviso al área de Tecnologías de la Información de las bajas de equipos de cómputo, así como la entrega de dichos bienes con su respectiva autorización avalada por el departamento de Fortalecimiento Administrativo.
  - IV. Las Direcciones de Área y/o Coordinaciones deberán avisar al área de Tecnologías de la Información de los cambios de los titulares de los resguardos de equipo de cómputo, con la finalidad de mantener actualizado el inventario de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
  - V. Las Direcciones de Área y/o Coordinaciones en caso de requerir algún usuario ya sea de correo electrónico institucional, acceso a cualquier sistema de la Plataforma Estatal de Información o firma electrónica solicitar al área de Tecnologías de la Información la gestión de dichos accesos, así como para el caso de extravíos de contraseñas o reactivación de cuentas.
  - VI. Los usuarios de la infraestructura de las TIC tienen prohibido copiar, alterar o borrar el software que se encuentre instalado en los equipos de las TIC, así como, desarrollar alguno nuevo sin previa autorización del titular del IEC y del área de Tecnologías de la Información.
  - VII. Los usuarios deberán utilizar la infraestructura de las TIC, exclusivamente para la realización de sus trabajos administrativos o académicos.
  - VIII. Los usuarios de la infraestructura de las TIC que causen daños o perjuicios a la misma, deberán repararlos o reponerlos cuando resulten responsables.